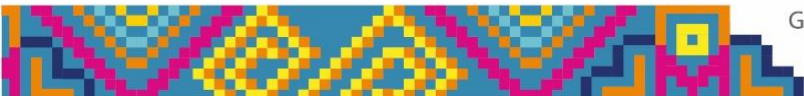


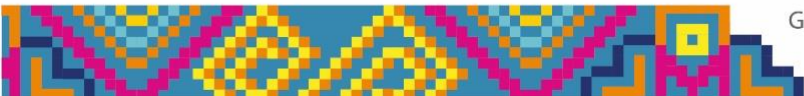
	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión No. 2	
	LISTA DE CHEQUEO MODIFICATORIOS EN VALOR Y EN TIEMPO	Pág. 1 de 2	Fecha: 17/06/2021
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC									
DEPENDENCIA RESPONSABLE		SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS							
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales		()	Contrato de arrendamiento		()			
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión		()	Contrato de Obra		()			
	Contrato interadministrativo		()	Contrato de suministro		(X)			
	Convenio Interadministrativo		()	Contrato de consultoría		()			
	Convenio de asociación		()	Contrato de interventoría		()			
	Convenio de Cooperación		()	Otro (Cual):		()			
No. DEL PROCESO		IMC 029-2022							
No. DEL CONTRATO		GN1777-2022							
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:									
NOMBRE DEL CONTRATISTA		IDEARK SERVICIOS SAS				C.C. ó Nit No.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 78.723.778,5							
VALOR POR ADICIONAR		\$							
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$							
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		20 DIAS CALENDARIO							
PLAZO POR ADICIONAR		6 DIAS CALENDARIO							
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		No.	Clase de Garantía		%	Tiempo Meses (M)/ Años (A)		Verificación DAC VALOR VIGENCIA	
APLICA () NO APLICA ()		1			%			\$	
Aseguradora:		2			%			\$	
No. Garantía:		3			%			\$	
		4			%			\$	
REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS ADICIÓN Y/O PRORROGA									
DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES ADICIÓN						Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-6- CDR (Según sea el caso)								
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición y se solicite la tramitación de la misma.								
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)								
4	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)							
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)							
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)							
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)							
5	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)								
6	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"								
7	Modificadorio (SECOP I) o Anexo de Modificadorio (SECOP II)								
DOCUMENTOS CUANDO ÚNICAMENTE ES PRORROGA						Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la prórroga y se solicite la tramitación de la misma.					X			
2	Solicitud del contratista (en caso de que exista)								
3	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)				X			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)				X			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)				X			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)							
4	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)								
5	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"					X			
6	Modificadorio (SECOP I) o Anexo de Modificadorio (SECOP II)					X			
DOCUMENTOS CUANDO ES PRORROGA Y ADICIÓN						Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-6- CDR (Según sea el caso)								
2	Informe de supervisión del contrato, donde se viabilice la adición en valor y la prórroga y se solicite su tramitación.								
3	Solicitud del contratista (en caso de que exista)								
4	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)							
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)							
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)							
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)							
5	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)								
6	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"								
7	Modificadorio (SECOP I) o Anexo de Modificadorio (SECOP II)								
NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA									
NOMBRE SUPERVISOR									
Fecha de recepción en el DAC									
LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO									
Además de los anteriores requisitos:						Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Modificadorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificadorio (SECOP II) - Cuando aplique								
2	Registro de compromiso (cuando aplique)								
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)								
4	Estampillas Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.								



	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión No. 2	
	LISTA DE CHEQUEO MODIFICATORIOS EN VALOR Y EN TIEMPO	Pág. 2 de 2	Fecha: 17/06/2021
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	Certificado de Afiliación a ARL.				
OBSERVACIONES:					
<p>NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:</p> <p>a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).</p> <p>b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).</p> <p><u>Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.</u></p>					





Pasto, 1 de julio de 2022

Doctor:

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref.: Solicitud Modificatorio No. 1 del convenio GN 1777-2022

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera atenta, me permito solicitar su colaboración para que a la presente fecha se realice la revisión y posterior suscripción del modificatorio No. 1 al Convenio No. GN1777-2022, cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL CAFÉ COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*

Lo anterior, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en hasta el 8 de julio de 2022 y modificar la redacción de la forma de pago, conforme las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión anexo al presente, en donde se deja constancia de la viabilidad de la modificación por parte de la Supervisión.

Así las cosas, esperando se acceda a dar trámite al respectivo modificatorio, conforme lo expuesto anteriormente, se suscribe de usted,

Atentamente,

JAMES ALBERTO DEL CASTILLO

Subsecretario de Asuntos Agropecuarios
Supervisor



INFORME DE SUPERVISIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1777-2022

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	1 de julio de 2022
--------------------------------	--------------------

1. INFORMACION GENERAL.

CONTRATO No.	GN1777-2022
CONTRATISTA:	IDEARK SERVICIOS SAS NIT. No. 901.363.149-4
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL CAFÉ COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	17 de mayo de 2022
PLAZO INICIAL:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción acta de inicio.</p> <p>Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.</p> <p>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.</p>
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	<p>El valor del presente contrato es de: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$78.723.778,5) MDA/CTE.</p> <p>Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.</p>
FECHA DE INICIO DE ACUERDO AL ACTA:	13 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	2 de julio de 2022

2. APROPIACION PRESUPUESTAL

CDP.	Cuenta	Fecha	Valor CDP
2022030011	2.3.2.02.02.008-17-1702-11001702007-2021003520249-97990-16-1.2.1.0.00	01/03/2022	\$84.275.610,67
RC.	Cuenta	Fecha	Valor RC
2022050254	2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702007-2021003520249-97990-16-1.2.1.0.00	17/05/2022	\$78.723.778,50



INFORME DE SUPERVISIÓN



3. OBJETO

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL CAFÉ COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del contrato de interventoría está a cargo del Subsecretario de Asuntos Agropecuarios de Nariño.

5. INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

De conformidad con la firma del acta de inicio el día 13 de junio de 2022, a la presente fecha el contrato se encuentra en ejecución, sin que se haya presentado informes parciales de avance.

6. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Póliza No.	41-44-101256195		
Tomador:	IDEARK SERVICIOS S.A.S		
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
Tipo de Garantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	17/05/2022	06/12/2022	\$15.744.750,70
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara 6 meses y 21 días.		\$15.744.750,70

En cumplimiento de la Garantía Única del Contrato GN1777-2022, las pólizas se encuentran vigentes a la fecha del presente informe

7. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

De conformidad con el inicio de la ejecución del contrato el día 13 de junio de 2022, se ha venido gestionando la entrega de los bienes objeto del Contrato en el municipio de Samaniego (N), sin que a la presente fecha se haya podido definir con la comunidad el día de entrega.

Lo anterior, dado que es necesario coordinar el acto de suministro, convocar a las personas y autoridades encargadas, disponer de las locaciones necesarias y asegurar la comparecencia de todos los involucrados; lo cual ha generado inconvenientes por agenda tanto de la supervisión como de los participantes. Así las cosas, si bien el contratista ya cuenta con la totalidad de los bienes a suministrarse y desde la supervisión ya se adelantó la revisión de los mismos, la entrega solo podrá hacerse para la semana del 5 al 8 de julio de 2022, debiéndose ampliar el plazo de ejecución previsto.

De igual manera, dado que la entrega de los bienes objeto del contrato se realizan directamente en el municipio de Samaniego (N), para manejo exclusivo de la población beneficiaria, dichos insumos no surten el proceso de entrada a almacén, conforme lo dispuesto en el Manual de administración de bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Nariño, que dispone en el numeral 6.2.2.1, literal e) *"Para aquellos bienes como repuestos, combustible, llantas, lubricantes, los adquiridos a través de contratos suscritos por la Entidad, entre otros, que no se reciben en las instalaciones de la*



INFORME DE SUPERVISIÓN



Entidad, porque son instalados directamente en los bienes que lo requieren, no tendrán ingreso al almacén y el control lo ejerce el área técnica que los solicita o supervisa". Por consiguiente, el requerimiento hecho en el literal e) del parágrafo 1 de la cláusula de "forma de pago" de la comunicación de aceptación del contrato GN1777-2022, que dispone que para el pago pactado se "requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro", no resultaría aplicable.

Por ello, a través del presente informe se estima necesario proceder con la suscripción de un modificatorio para la ampliación del plazo de ejecución y la corrección de la cláusula de forma de pago. Consecuente, se emite concepto favorable para proceder mediante modificatorio No. 1 al ajuste del contrato GN1777-2022, al siguiente tenor:

1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato irá hasta el día 8 de julio de 2022.
2. **MODIFICAR** la redacción de la cláusula de "forma de pago" de la comunicación de aceptación del contrato GN1777-2022, suprimiéndose el literal e) del parágrafo 1.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:

Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a contra entrega de los elementos objeto de suministro previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011
[...]

Conforme lo anterior, se adelantarán las gestiones pertinentes ante el Departamento Administrativo de Contratación.

Cordialmente,

JAMES ALBERTO DEL CASTILLO

Subsecretario de Asuntos Agropecuarios
Supervisor

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

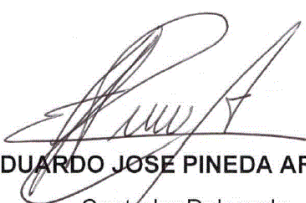
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de julio de 2022, a las 10:46:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9013631494
Código de Verificación	9013631494220701104642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

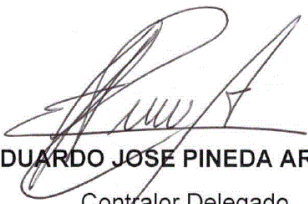
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de julio de 2022, a las 10:48:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1124861125
Código de Verificación	1124861125220701104813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199626356



WEB

10:47:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124861125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199626095



WEB

10:45:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IDEARK SERVICIOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9013631494:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:24 AM horas del 01/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1124861125**

Apellidos y Nombres: **ERAZO BRAVO LUIS GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2022 11:49:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1124861125** y Nombre: **LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36272833** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





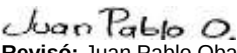
ANEXO CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO N°1
<p>1) Que entre el Departamento de Nariño y Ideark Servicios SAS, identificada con NIT. No. 901.363.149-4, representada por Luis Guillermo Erazo Bravo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.861.125 expedida en Mocoa, suscribieron el día 17 de mayo de 2022 el contrato No. GN1777-2022, cuyo objeto es la <i>“ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL CAFÉ COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”</i>. 2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato GN1777-2022 se estableció por el término de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. 3) Que la supervisión del contrato está a cargo del Subsecretario de Asuntos Agropecuarios de Nariño. 4) Que el acta de inicio del Contrato se suscribió el día 13 de junio de 2022, por la cual la terminación está estipulada para el día 2 de julio de 2022. 5) Que el valor del contrato se pactó por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$78.723.778,5) MDA/CTE, incluido IVA. 6) Que la entrega de los bienes objeto del Contrato debe hacerse en el municipio de Samaniego (N) a la población beneficiaria del proyecto, para lo cual es necesario coordinar el acto de suministro, convocar a las personas y autoridades encargadas, disponer de las locaciones necesarias y asegurar la comparecencia de todos los involucrados; lo cual ha generado inconvenientes dado que por agenda tanto de la supervisión como de los participantes no se podido surtir la entrega hasta la presente fecha. Así las cosas, si bien el contratista ya cuenta con la totalidad de los bienes a suministrarse y desde la supervisión ya se adelantó la revisión de los mismos, la entrega solo podrá hacerse para la semana del 5 al 8 de julio de 2022, debiéndose ampliar el plazo de ejecución previsto. 7) Que adicional a lo anterior, como la entrega de los bienes objeto del contrato se realizan directamente en el municipio de Samaniego (N), para manejo exclusivo de la población beneficiaria, dichos insumos no surten el proceso de entrada a almacén, conforme lo dispuesto en el Manual de administración de bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Nariño, que dispone en el numeral 6.2.2.1, literal e) <i>“Para aquellos bienes como repuestos, combustible, llantas, lubricantes, los adquiridos a través de contratos suscritos por la Entidad, entre otros, que no se reciben en las instalaciones de la Entidad, porque son instalados directamente en los bienes que lo requieren, no tendrán ingreso al almacén y el control lo ejerce el área técnica que los solicita o supervisa”</i>. Por consiguiente, el requerimiento hecho en el literal e) del parágrafo 1 de la cláusula de “forma de pago” de la comunicación de aceptación del contrato GN1777-2022, que dispone que para el pago pactado se <i>“requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro”</i>, no resultaría aplicable. 8) Que conforme lo expuesto anteriormente, mediante informe de supervisión fechado del 1 de julio de 2022, la supervisión consideró necesario proceder con la suscripción de un modificatorio para la ampliación del plazo de ejecución, hasta el día 8 de julio de 2022, en aras de poder hacer la entrega de los bienes contratados, y también suprimir el requerimiento estipulado en el literal e) del parágrafo 1 de la cláusula de “forma de pago” de la comunicación de aceptación del contrato GN1777-2022, dado que por la naturaleza de los bienes y el contrato, no resulta aplicable el ingreso a almacén. En consecuencia, solicitó al Departamento Administrativo de Contratación del departamento de Nariño proceder con el modificatorio correspondiente.</p> <p>En consecuencia, previas las anteriores consideraciones, se hace necesario proceder con la suscripción del modificatorio No. 1 al Contrato No. GN1777-2022, al siguiente tenor:</p>
CLÁUSULAS:
<p>PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato irá hasta el día 8 de julio de 2022.</p> <p>SEGUNDA. MODIFICAR la redacción de la cláusula de “forma de pago” de la comunicación de aceptación del contrato GN1777-2022, suprimiéndose el literal e) del parágrafo 1; la cual quedará al siguiente tenor:</p> <p><i>FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a contra entrega de los elementos objeto de suministro previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de</i></p>



ANEXO CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO N°1
<i>conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 [...]</i>
TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización se requiere acreditar los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del presente modificatorio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.


Proyectó: Johana Achicanoy
Abogada contratista SADR


Aprobó: James Alberto Del Castillo
Subsecretario de Asuntos Agropecuarios de Nariño
Supervisor


Revisó: Juan Pablo Obando Pantoja
Abogado (a) DAC